

## **Capítulo II**

### **Delos Magistrados**

Artículo 28.- Corresponde a los Magistrados, las atribuciones siguientes:

I. Jurisdiccionales en Pleno de la Sala de Revisión:

- a). Integrar el Pleno de la Sala para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia;
- b). Exponer en sesión los proyectos de resolución de los asuntos que le sean turnados, señalando las consideraciones jurídicas y los preceptos en que se funden;
- c). Discutir y votar los proyectos de resolución que sean sometidos a su consideración en las sesiones;
- d). Requerir con apercibimiento a los Juzgados cualquier informe que se relacione con los recursos de revisión;
- e). Resolver las excusas de los Jueces cuando uno de ellos se manifieste impedido y no acepte el turno del expediente correspondiente;
- f). Proporcionar al área designada, por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta o del servidor público que determine, los archivos digitales convertidos en versión pública de las sentencias aprobadas por el Pleno de la Sala de Revisión, para su incorporación al sitio electrónico oficial del Tribunal;
- g). Excusarse de conocer algún asunto que le sea turnado, cuando se actualice alguna causa de impedimento previsto en las leyes aplicables;
- h). Formular voto particular o razonado, en caso de disentir de un proyecto de resolución aprobado por la mayoría;
- i). Someter a consideración del Pleno de la Sala, cuando proceda, la acumulación de las impugnaciones en los términos de las leyes aplicables;
- j). Vigilar y dictar las medidas necesarias para la pronta y expedita resolución de los asuntos que le sean turnados;
- k). Vigilar que el personal asignado a su Ponencia, cumpla con las obligaciones de su encargo; y,
- l). Las demás que les corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables.

II. Generales en Pleno del Tribunal:

- a). Asistir, participar y votar en las sesiones convocadas por el presidente del Tribunal;
- b). Formular propuestas de Acuerdos Generales ante el Pleno del Tribunal;

- c). Rendir los informes estadísticos que le sean requeridos por la Presidencia, atinentes a sus funciones;
- d). Vigilar que la Comisión para la Operatividad del Fondo Auxiliar, realice sus actuaciones bajo los principios de honestidad, transparencia y rendición cuentas;
- e). Dictar las medidas tendientes a la conservación del orden, el buen funcionamiento y la disciplina de la Ponencia correspondiente, exigiendo se guarde el respeto y consideración debidos;
- f). Gestionar el apoyo administrativo necesario para el debido funcionamiento de la Ponencia;
- g). Solicitar autorización del presidente para faltar o ausentarse de sus labores;
- h). Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean requeridos por el presidente;
- i). Proponer ante el Pleno a los Servidores Públicos que integran su Ponencia, para su aprobación;
- j). Aprobar cuando sea el caso, el dictamen relativo al procedimiento de suspensión, remoción o cese de los trabajadores del Tribunal;
- k). Informar al presidente de los actos que realicen en el ejercicio de sus atribuciones;
- l). Conceder permisos y autorizar el rol de guardias, en los términos del presente Reglamento; y,
- n). Las demás que les corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables.